



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00363-00
Bucaramanga, Once (11) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

HORA INICIO 3:00 PM / HORA FINAL: 04:50 PM
JUEZ: Dr. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	TATIANA ACUÑA SOSA		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	DRA. MARIA VICTORIA JAIMES BECERRA		COMPARECE
	CC 1.098.796.667	T.P. 341.577	
APODERADA ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA SUCURSAL COLOMBIA	DRA. DANIELA MORA CC 1.098.813.688	T.P. 391.019	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre la demandante señora TATIANA ACUÑA SOSA y la demandada ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A SUCURSAL COLOMBIA, mediante contrato de trabajo con extremos temporales desde el 28 de noviembre de 2011 el cual se encuentra vigente a la fecha, en razón al reintegro ordenado mediante sentencia de tutela de fecha 29 de junio de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR que la terminación unilateral del contrato laboral por parte de ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A SUCURSAL COLOMBIA de fecha **11 de marzo de 2022**, se dio sin justa causa cancelando a la demandante la correspondiente indemnización establecida en el art 64 del C.S.T.

TERCERO: DECLARAR probadas las excepciones de *INEFICACIA DEL REINTEGRO TRANSITORIO Y TEMPORAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO* por lo expuesto en la motiva.

CUARTO: ABSOLVER a **ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A SUCURSAL COLOMBIA**, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de la señora **TATIANA ACUÑA SOSA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR a la demandante en costas. **FIJENSE** como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000).

SEXTO: ORDENAR el envío del proceso de la referencia a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –REPARTO–**, a fin de que se surta el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA**.

SEPTIMO: Contra la presente providencia no proceden recursos por se un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed03241164b578b2e1bc4d8af5902ce81019b28059006f0c09db29ba7a3dd7**

Documento generado en 11/12/2023 05:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>